



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE  
LA SEGURIDAD SOCIAL  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

<b>FECHA</b>	28 DE OCTUBRE DE 2022	<b>HORA</b>	09:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	-----------------------	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
110014105009202100204	YESICA ALEXANDRA TRIANA ESPITIA CC 1022356963	JOSE ENRIQUE TRIANA CC 17186910

**ASISTENCIA**

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	YESICA ALEXANDRA TRIANA	No
Apoderada Demandante	YURI ANDREA GUERRERO	SI
Apoderado Demandada	ALEXANDER ARIOSTO BARRETO	SI

ETAPAS ART. 69 C.P.T.S.S. C-424 DE 2015	
<b>OBJETO AUDIENCIA</b>	El objeto de esta audiencia es estudiar en el grado jurisdiccional de consulta a favor de la demandante señora YESICA ALEXANDRA TRIANA la sentencia calendada el proferida por el juzgado NOVENO Municipal de Pequeñas Causas Laborales por haberle sido desfavorable, en los términos dispuestos por la H. Corte Constitucional en sentencia C-424 de 8 de julio de 2015 donde se declaró condicionalmente exequible el artículo 69 del C.P. del T. y de la S.S.

Se Escucha a las partes en alegatos de conclusión y se dicta la siguiente sentencia.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el día 5 de agosto de 2022 por el **JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**; por las razones expuestas en las consideraciones orales que el Despacho elaboró.

**SEGUNDO:** Sin condena en costas.

**TERCERO: ORDENAR** la devolución del expediente al Juzgado de origen para lo pertinente.

Lo resuelto se notifica en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b4915f36-19ae-4ae4-be42-d48d5daa9040?vcpubtoken=5df53076-63c4-4b2c-a82b-415ccfbec339>

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

**ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES**  
Juez

**AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO**  
Secretario

Firmado Por:  
Roberto Antonio Agudelo Grajales  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 030  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e85a743d207be4cb17df017eb965c67ac0c2c06c34355f393d0f41e8b06ccc**

Documento generado en 28/10/2022 12:32:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>